

DR.GCS.

RESOLUCION EXENTA N° 2027

RANCAGUA, 19 MAY 2010

VISTOS:

Estos antecedentes, la presentación efectuada por **D. FRANCISCO MIRANDA ARANGUA**, en representación de la empresa **INGENIERIA Y MONTAJE MIRANDA LTDA.** mediante la cual solicita autorización para transportar lodos, riles, decomisos, desechos o derivados de procesos, lo dispuesto en los Artículos N°s 7°, 67° y 81° del Código Sanitario; los Artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, el cual aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Ord. N° 9B/1093 de fecha 26 de Febrero del 2002 del Sr. Subsecretario de Salud; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, Resolución Exenta N° 3.228/06 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, dicto la siguiente.

R E S O L U C I O N

1.-AUTORIZASE a la **EMPRESA INGENIERIA Y MONTAJE MIRANDA LTDA.**, RUT N° 76.573.240 -9, representada por **D. FRANCISCO MIRANDA ARANGUA**, RUN N° 7.587.456 - 1, con domicilio en Carretera H-30, N° 3194, sector California, comuna de Doñihue, para los efectos de transportar Lodos, Aguas Servidas, Residuos Líquidos Industriales, Decomisos y Residuos Orgánicos Derivados de Procesos no Aptos Para el Consumo Humano, en los vehículos que a continuación se indican:

- **Camión Scania Benz, Modelo 112, Patente: WL 57 46 - 8.**
- **Camión Volkswagen, Modelo 15.190, Patente: UZ 77 95 - 8.**
- **Camión Hino, Modelo GD8JLSA, Patente: BP YT 21 - 6.**

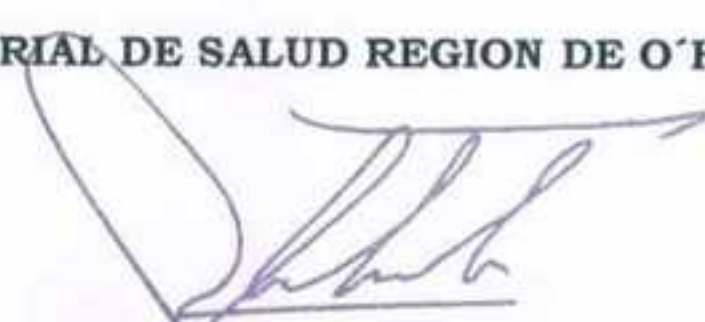
2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el propietario de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas.

3.-FUNCIONARIOS del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud, vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba, aplicando lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario, ante cualquier incumplimiento por parte del propietario.

4.-CONTRÓLESE el pago del arancel por la unidad correspondiente y notifíquese la presente resolución al interesado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE O'HIGGINS



DR. GUILLERMO CARRASCO SUAZO
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA (S)
SEREMI SALUD REGION DE O'HIGGINS

DISTRIBUCION:
INTERESADO
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OFICINA ACCION SANITARIA RANCAGUA
ARCHIVO



DR.GCS.

Departamento de Acción Sanitaria
Seremi de Salud Región de O'Higgins
Subdepartamento Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

RESOLUCION EXENTA N° 4110

RANCAGUA, 24 SEP 2010

VISTOS:

Estos antecedentes, la presentación efectuada por **D. FRANCISCO MIRANDA ARANGUA**, representante legal de la empresa **INGENIERIA Y MONTAJES MIRANDA LTDA.**, mediante la cual solicita autorización para transportar residuos, lo dispuesto en los Artículos N°s 7°, 67° y 81° del Código Sanitario; los Artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, el cual aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Ord. N° 9B/1093 de fecha 26 de Febrero del 2002 del Sr. Subsecretario de Salud; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, el Decreto Supremo N° 69/10, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 3.228/06 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, dicto la siguiente.

R E S O L U C I O N

1.-AUTORIZASE a la **EMPRESA INGENIERIA Y MONTAJES MIRANDA LTDA.**, RUT N° 76.573.240 - 9, representada por **D. FRANCISCO MIRANDA ARANGUA**, RUT N° 7.587.456 - 1, con domicilio en carretera H-30, sector California, comuna de Doñihue, para los efectos de transportar residuos industriales no peligrosos consistentes en Lodos, Residuos Industriales Líquidos decomisos y derivados de procesos productivos, en el vehículo que a continuación se indica:

➤ **Camión Hino, Modelo GH8JMSB, Patente N°: CH ZD 82 - 8.**


2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el propietario de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas.

3.-FUNCIONARIOS del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud, vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba, aplicando lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario, ante cualquier incumplimiento por parte del propietario.

4.-CONTRÓLESE el pago del arancel por la unidad correspondiente y notifíquese la presente resolución al interesado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:
INTERESADO
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OFICINA ACCION SANITARIA RANCAGUA
ARCHIVO